



RESOLUCIÓN N. 247
(Del 25 de Noviembre del 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 10 DE MARZO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA PERSONERA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS en uso de sus facultades constitucionales, legales (Leyes 136 de 1994 y 1437 de 2011) y;

CONSIDERANDO

Que la Personera Distrital de Cartagena, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias. Igualmente el numeral 12 del artículo 178 de la ley 136 de 1994 establece que los Personeros están facultados para nombrar y remover a los funcionarios de la Personería Distrital.

Que el Artículo 45 de la ley 1437 de 2011 establece lo siguiente;

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que Mediante **Resolución No. 011 del 10 de Marzo de 2020¹** se dispuso en su parte Resolutiva lo siguiente;

"Artículo 1o. *Ajustar el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS fijada por la resolución No. 13 de 10 de marzo de 2020, cuyas funciones deberán ser cumplidas por los funcionarios con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señalan la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, así: (...)*"(Subrayado y Negrillas fuera de texto original)

Que la "**Resolución No. 13 de 10 de marzo de 2020**" a la que se hace referencia en el aparte citado del Acto Administrativo indicado **NO** guarda relación alguna con "el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS", sino que dicha alusión se debió a la comisión de un error formal involuntario de transcripción, puesto que el Acto Administrativo que se pretendía traer a colación es la "**Resolución No. 142 del 4 de Junio de 2015**" "Por la cual se establece o ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Personería Distrital de Cartagena de Indias"

¹ Resolución No. 011 del 10 de Marzo de 2020. "POR LA CUAL SE AJUSTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS"

RESOLUCIÓN N. 247
(Del 25 de Noviembre del 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIJE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN No. 011 DEL 10 DE MARZO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesario corregir el error evidenciado.

Por lo que;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CORRIJASE el "**Artículo 1o.**" de la **Resolución No. 011 del 10 de Marzo de 2020** el cual quedará así;

"Artículo 1o. Ajústese el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS fijado por la resolución No. 142 del 4 de Junio de 2015, con lo cual, las funciones que se establecen a continuación, deberán ser cumplidas por los funcionarios con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señalan a la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, así: (...)

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución a la, Dirección Administrativa, para los fines pertinentes.


ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente Resolución no procede ningún recurso en los términos del artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución conforme a lo expuesto en el artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena, a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).


CARMEN ELENA DE CARO MEZA
Personera Distrital de Cartagena de Indias


V. B. ALVARO PALOMINO GELES
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyectó: Jose C
Asesor Externo